

EJECUTIVO
RAD No.2020-00080



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER

Convención, dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

La doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, quien obra como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. en memorial que antecede solicita al Despacho el retiro de la Acción Ejecutiva seguida contra el señor REINALDO BARRANCO QUINTERO .

El artículo 92 del C.G.P, estatuye que mientras que el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá retirarla.

Examinado el paginario se observa que se cumplen los presupuestos de la precitada norma, por lo que se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Convención, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurado por BANCOLOMBIA S.A. por conducto de apoderada judicial contra el señor REINALDO BARRANCO QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ENTREGAR** al actor los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CANIZARES SILVA